

do un término de ocho días por lo menos, entre la una y la otra publicación. Tómese nota del casillero judicial señalado por el accionante, la designación de su defensor y la facultad que le concede, para que suscriba cuanto escrito sea necesario, dentro de la presente causa, en defensa de sus intereses. Agréguese la documentación acompañada al libelo inicial.- Cítese y Notifíquese.- f) Dr. Dávid Páez, Abogado Defensor.

y en mi calidad de Juez Titular del Despacho. En lo principal y por cuanto la demanda propuesta por José Milton Cedeño, es clara, completa y reúne los demás requisitos legales, se admite a trámite de juicio verbal sumario conforme lo dispuesto por los Arts. 118 del Código Civil, en concordancia con el Art. 828 del Código de Procedimiento Civil, en consecuencia con copia de la demanda y de esta nominación citare a la

ALMEIDA, se le hace saber: Dentro del juicio Verbal Sumario de Divorcio No. 2009-1089, seguido por LUISA ALBITA FLORES NICOLALDE, en contra de LUIS FERNANDO CORREA ALMEIDA, se ha dispuesto citar por la prensa de la ciudad de Quito, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y que la actora ha manifestado

Un sabio se creará más oportunidades de las que pueda ballar. Francis

BACON  
Filósofo y político inglés.

ACTORA: NANCY BEATRIZ SALINAS DOMÍNGUEZ  
DEMANDADO: LUIS ARNULFO BERMEO CUEVA  
MENORES: LUIS ALBERTO Y JOHANNA ALEJANDRA BERMEO SALINAS  
CAUSA: INCIDENTE DE AUMENTO DE PENSION ALIMENTICIA  
NUMERO: 58293-99 LV  
JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA



... que los requisitos se ley por lo que se acepta a trámite. Por haber declarado la señora Gina Patricia Argotti Argotti bajo juramento que desconoce la individualidad o residencia del padre de la menor Lesley Fernanda Bustos Argotti, se dispone CITAR por la prensa al señor MILTON FERNANDO BUSTOS NUÑEZ, mediante tres publicaciones que se harán en fachas distintas, por uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia a fin de que conteste de conformidad con lo que disponen los Arts. 102 del Código de Procedimiento Civil, 273 del Código de la Niñez y Adolescencia y señale domicilio judicial para recibir sus notificaciones posteriores, bajo prevenciones de Ley. Si contados veinte días a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese la documentación presentada.- Notifíquese.- f) Dr. Juan Carlos Huilca, Juez. Lo que CITO para los fines de Ley.  
Dr. Edwin Lalama Vayas  
SECRETARIO  
Hay un sello  
AR/9956/cc

ROLANDO ORTIZ DAVILA  
DEMANDADOS: JORGE WASHINGTON MINA HERRERA Y ADRIANA DE LAS MERCEDES ANAGUANO PORTERO  
CAUSAS: CONTRATO POR LA SUMA DE TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOLARES.  
PROVIDENCIA  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 17 de Febrero del 2009, las 08h22.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez suplente, mediante oficio No. DOP-JAR-1568-07, de fecha 17 de septiembre de 2007.- Actúe el Ab. Ricardo López en su calidad de Oficial Mayor encargado.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley; en consecuencia, aceptándose al trámite ejecutivo, se dispone que los demandados Sres. Jorge Washington Mina Herrera y Adriana de las Mercedes Anaguano Portero, en el término de tres días cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil Codificado y el certificado de gravámenes adjunto, se ordena la prohibición de enajenar del bien inmueble de propiedad de los demandados, según constan de las características en el documento acompañado, para lo cual, notifíquese al Sr. Registrador de la Propiedad del Cantón, para que tome nota de la medida que se dispone.- Cítese a los demandados en el lugar que se indica.- Agréguese los documentos acompañados.- Téngase en cuenta la calidad en la que comparece y el casillero judicial designado.- Cítese y Notifíquese.-  
DRA. VICTORIA CHANG-HUANG DE RODRIGUEZ JUEZA (S)  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 14 de Enero del 2010, las 08h38.- Agréguese a los autos el escrito que antecede.- En lo principal, cítese a la demandada Sra. Adriana de las Mercedes Anaguano Portero, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado y juramento rendido, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del Cantón.- Notifíquese.-

## CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y los estatutos sociales de la compañía, CONVOCO a los Señores Accionistas de la Compañía de Seguros de Vida COLVIDA S.A., a JUNTA GENERAL ORDINARIA, que se reunirá en la Calle Tamayo N24-283 y Lizardo García, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día viernes 26 de febrero del 2010, a las 10H30;

Para conocer y resolver sobre los siguientes puntos:

- Conocimiento de las cuentas, resultados, balance general e Informe de la situación financiera de la Compañía
- Informe del Administrador
- Informe de Comisario
- Informe de los Auditores Externos
- Reparto de Utilidades
- Designación de Comisario y fijación de retribución
- Revisión y aprobación del Programa de Reaseguros o de retrocesión
- Elección del Directorio

Los documentos a los que se refiere el artículo 292 de la Ley de Compañías, se encuentran a disposición de los accionistas para su conocimiento en las dependencias de la compañía ubicadas en la Calle Tamayo N24-283 y Lizardo García de esta ciudad de Quito, lugar en el que se están exhibiendo estos documentos con quince días de anticipación a la fecha de celebración de la Junta.

Se convoca de manera especial y señalada al Comisario de la Compañía MBA. Victor Hugo Ramírez, sin perjuicio de convocársele individual y especialmente por nota escrita.

Quito, DM., febrero 9 del 2010

Atentamente

**COLVIDA S.A.**  
Dr. César Sanchez Sinisterra  
Presidente Ejecutivo

AR/7575/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000 01

## EXTRACTO

### CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IDEARQUITECTURA CIA. LTDA.

La compañía IDEARQUITECTURA CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 12 de Enero de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.000445 de 04 de Febrero de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: DEDICARSE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: UNO.- LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL CAMPO DE LA ARQUITECTURA, INGENIERIA, DISEÑO Y CONSTRUCCION. DOS).- LA PLANIFICACION, DISEÑO, FISCALIZACION, CONSTRUCCION, COMERCIALIZACION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, AVALUOS, PERITAJES, ESTUDIOS Y DISEÑOS EN EL CAMPO DE LA INGENIERIA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION....

Quito, 04 de Febrero de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.  
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,  
ENCARGADA

AC/7244/M

R. DEL E.  
EXTRACTO  
JUZGADO DECIMO  
PRIMERO DE LA NIÑEZ  
Y ADOLESCENCIA DE  
PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR VICTOR MANUEL CUEVA PARDO CAUSA: SUSPENSION DE PATRIA POTESTAD

JUICIO NO: 88-2009-Dr. Torres. ACTORA: ALEXANDRA GEORGINA ESTRELLA CARRION

DEMANDADO: VICTOR MANUEL CUEVA PARDO JUEZ: DR. JUAN ALBERTO CADENA A.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.- QUITO, 22 DE enero del 2010, las 10h39.- VISTOS: Al haberse dado cumplimiento a la providencia inmediata anterior.

En lo principal, una vez que la accionante, ha declarado bajo juramento que desconoce el domicilio del señor VICTOR MANUEL CUEVA PARDO, y de todo lo

que se indica.- Agréguese los documentos acompañados.- Téngase en cuenta la calidad en la que comparece y el casillero judicial designado.- Cítese y Notifíquese.-